

**RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EC/1-036/25**

Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento para la contratación del expediente **"EC/1-036/25 Obras para instalación de una nueva Bomba de Calor Reversible para la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) en su centro de producción de Cádiz."**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia del Jefe de Ingeniería de RTVA y mediante Memoria de fecha 17 de diciembre de 2025 se inició el expediente del encabezamiento y se propuso su tramitación. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 22 de diciembre siguiente.

SEGUNDO: Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el Perfil del Contratante de RTVA el 8 de enero de 2026. El plazo de presentación de ofertas finalizaba a las 10:00 horas del día 29 de enero de 2026.

TERCERO: En la reunión de la Mesa de Contratación de RTVA de fecha 20 de enero siguiente el Secretario informa del error insubsanable detectado en el presupuesto del proyecto de ejecución que integra el expediente y que fue visado por el colegio profesional competente, consistente en que la suma de las unidades de obra contenidas en los capítulos 1 y 3 del citado proyecto no estaban bien sumadas, lo que dio lugar a que se haya fijado un presupuesto base de licitación que no es comprensivo de la totalidad de las unidades de obra contenidas en el proyecto.

Dada la relevancia del error y la necesidad de proceder a un nuevo visado del proyecto una vez subsanado el error, la propuesta que el Secretario formula para ser elevada al órgano de contratación y que es aceptada por todos los miembros de la Mesa es la de acudir a la figura del

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	27/01/2026 11:06:23	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4SU6MRKJJ55RKSD96GYRTA6Q2V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desistimiento prevista en el artículo 152.4 LCSP por tratarse de una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación tal como son las que regulan la fijación del presupuesto base de licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contempla la posibilidad del desistimiento del procedimiento cuando este se base en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de contratación, lo cual concurre en el presente supuesto al afectar a la conformación del propio presupuesto de licitación del contrato.

RESUELVO

PRIMERO: Desistirse del procedimiento de contratación señalado en el encabezamiento de esta resolución denominado **“EC/1-036/25 Obras para instalación de una nueva Bomba de Calor Reversible para la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) en su centro de producción de Cádiz.”**.

SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en SIREC y se comunicará a los distintos licitadores presentados.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1 y en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante este órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía como órgano competente para resolverlo.

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	27/01/2026 11:06:23	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4SU6MRKJJ55RKSD96GYRTA6Q2V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, según se establece en el artículo 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En la fecha abajo indicada,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE RTVA

Juan de Dios Mellado Pérez

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	27/01/2026 11:06:23	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4SU6MRKJJ55RKSD96GYRTA6Q2V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	